

## FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS

BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS.

## ANEXO IV. MODELO DE CONTRATO SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN EN ALEMANIA, PARA EL DESTINO LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS, BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO F/110602, FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS, REPRESENTADO EN ESTE CONTRATO A TRAVÉS DE LOS CC. RODRIGO ESPONDA CASCAJARES Y LIC. MAURICIO DE JESÚS PÉREZ SALICRUP, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS FIDUCIARIOS ESPECIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "FITURCA", Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO \_\_\_\_\_ Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", ACUERDO DE VOLUNTADES AL QUE LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES:

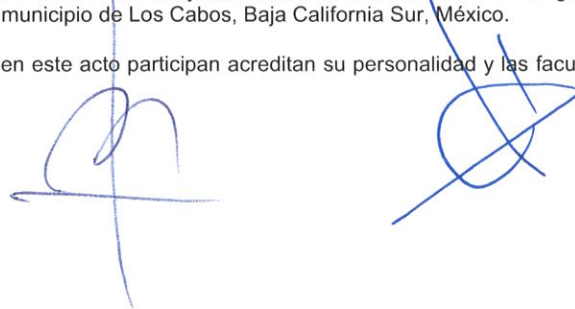
- A. De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, se realizó el procedimiento de **Licitación Pública Internacional** de carácter presencial número \_\_\_\_\_ relativo a la contratación del servicio de \_\_\_\_\_.
- B. Que "FITURCA" con fecha \_\_\_\_\_, publicó en el periódico de mayor circulación en el estado de Baja California Sur, \_\_\_\_\_, así como en el portal electrónico denominado COMPRANET B.C.S. la convocatoria a la Licitación Pública Internacional de carácter presencial número \_\_\_\_\_, relativa a la contratación de los **Servicios** \_\_\_\_\_.
- C. Que con fecha \_\_\_\_\_ en la sala de juntas de las oficinas administrativas de "FITURCA", se llevó a cabo la **Junta de Aclaraciones** a las Bases de la Licitación Pública Internacional de carácter presencial número \_\_\_\_\_ en donde "FITURCA", como Convocante recibió y dio respuesta a las preguntas realizadas de cada uno de los licitantes a las bases y sus anexos.
- D. Que con fecha \_\_\_\_\_ en la sala de juntas de las oficinas administrativas de "FITURCA", se llevó a cabo el acto de **Presentación de Proposiciones y Apertura de la Propuestas Técnica y Económica** de la licitación Pública Internacional de número \_\_\_\_\_.
- E. Que con fecha \_\_\_\_\_, se emitió **Dictamen Técnico de la Evaluación de Documentación de las Propuestas Técnicas y Apertura de Propuestas Económicas**, de conformidad con lo establecido en las bases.
- F. Que con fecha \_\_\_\_\_ en la sala de juntas de "FITURCA" se celebró el **Acto de Fallo**, procediéndose a notificar el resultado a todos los licitantes.
- G. Como resultado del fallo se adjudicó al PROVEEDOR \_\_\_\_\_ toda vez que la oferta presentada resultó la más solvente, porque cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases y sus anexos.

### DECLARACIONES:

#### 1. De "FITURCA":

1.1 Que es un fideicomiso que fue constituido conforme al amparo de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito de los Estados Unidos Mexicanos, estando autorizado dentro de su objeto el llevar a cabo operaciones fiduciarias, así como la celebración de todo tipo de contratos, convenios y acuerdos en donde "FITURCA" tenga como finalidad el promover la actividad turística y recreativa en favor del municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México.

1.2 Que los Apoderados Fiduciarios Especiales que en este acto participan acreditan su personalidad y las facultades con las que





comparecen con la Escritura Pública número 53,173, Volumen 713, datada el 23 de enero de 2017, así como, la Escritura Pública número 65,747, Volumen 610, fechada el 4 de enero del 2022, ambas otorgadas ante la fe del Notario Público Número 13 de la Ciudad de Tijuana, Baja California, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que les confiere dicho instrumento no les han sido limitadas o revocadas en forma alguna.

1.3 Que mediante la sesión ordinaria de fecha \_\_\_\_\_, el Comité Técnico de este fideicomiso, en donde se aprobó en presupuesto la partida \_\_\_\_\_, autorizándose la contratación de los servicios consistentes en \_\_\_\_\_, hasta por un monto máximo de \_\_\_\_\_.

1.4 Que "FITURCA", manifiesta que a la fecha cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato. No obstante lo anterior, *Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México*, **NO** responderá en lo personal ni con sus bienes en caso de que no hubiere recursos suficientes dentro del patrimonio fideicomitido para el pago de los servicios sino que responderá hasta donde basten y alcancen los recursos propios de "FITURCA", asimismo *Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México*, **NO** será responsable de los daños y perjuicios que se generen si aun habiendo recursos suficientes no se emiten las cartas de instrucción correspondientes.

1.5 "FITURCA" señala como su domicilio legal en el ubicado en las oficinas administrativas con domicilio en Carretera Transpeninsular en el Kilómetro 4.3 Cabo San Lucas – San José del Cabo, Fracción I, Lote No. 05, Colonia El Tezal, Plaza Providencia local 209 y 210, Código Postal 23454, en la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México.

1.6 "FITURCA" declara que su Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_.

## 2. Del "PROVEEDOR":

### 2.1 Si es Persona Moral:

2.1.1 Datos de existencia legal \_\_\_\_\_.

2.1.2 Nacionalidad y domicilio legal \_\_\_\_\_ y domicilio para oír y recibir notificaciones, \_\_\_\_\_.

2.1.3 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros (señalar el objeto acorde al servicio contratado).

2.1.4 Que el C. \_\_\_\_\_ Apoderado Legal, se identifica con número (señalar documento con el que se identifica y la autoridad que lo expide).

2.1.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es \_\_\_\_\_ o equivalente tratándose de extranjeros \_\_\_\_\_.

2.1.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni su apoderado legal, socios, directivos, ni alguna de las personas que intervendrán con el objeto del presente contrato, se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 39 fracción XXV y 61 de la Ley.

2.1.7 Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni su apoderado legal, socios y directivos que intervendrán con el objeto del presente contrato, se encuentran en el supuesto establecido en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2.1.8 Que cuenta con los conocimientos, organización, sistemas, personal y experiencia necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

2.1.9 Que reconoce que todos y cada uno de los documentos que formaron parte de la licitación (convocatoria, bases, propuesta técnica, económica y sus anexos) son parte del presente contrato y deberán acatarse en todos y cada uno de los términos establecidos en esta.

2.1.10 Que reconoce que el presupuesto autorizado para la ejecución del presente instrumento jurídico proviene del **Impuesto sobre la Prestación de Servicio de Hospedaje**, por lo que el monto asignado en la licitación, al tratarse de un contrato abierto puede variar de conformidad con la cláusula \_\_\_\_\_ del presente instrumento, entre el monto máximo y mínimo de acuerdo con los servicios devengados, por \_\_\_\_\_.

### 2.2 Si es Persona Física:

2.2.1 Datos de existencia legal \_\_\_\_\_.



2.2.2 Nacionalidad y domicilio legal \_\_\_\_\_ y domicilio para oír y recibir notificaciones, \_\_\_\_\_.

2.2.3 Que es una persona física con capacidad jurídica para suscribir el presente contrato y para obligarse en los términos y condiciones mencionados en el mismo.

2.2.4 Que cuenta con los conocimientos, la experiencia, disponibilidad, así como, con los recursos técnicos, económicos y humanos requeridos para realizar el servicio objeto del presente contrato.

2.2.5 Que el C. \_\_\_\_\_, se identifica con (señalar documento con el que se identifica y la autoridad que lo expide) \_\_\_\_\_, y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del (la) Licenciado (a) \_\_\_\_\_, (tipo de fedatario) número \_\_\_\_\_ del (Ciudad en la que actúa) y manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna. Que manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social (cuando aplique).

2.2.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es \_\_\_\_\_ o equivalente tratándose de extranjeros \_\_\_\_\_.

Por lo antes manifestado, las partes contratantes, sabedoras de su contenido y alcance legal, así como los derechos y obligaciones que se desprenden del presente contrato, se sujetarán a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-OBJETO.-** El objeto consiste en la contratación del servicio de \_\_\_\_\_ en los términos y condiciones que se precisan en el presente contrato, bases y sus Anexos, en donde se señala la descripción pormenorizada del servicio.

**SEGUNDA.- IMPORTE A PAGAR. Si el contrato es cerrado:** El importe total a pagar es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS \_\_\_/100 M.N.), que de ser el caso que incluye el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los siguientes precios unitarios:

(Descripción de los precios unitarios)

**Si el contrato es abierto:** El monto mínimo total a pagar es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS \_\_\_/100 M.N.) IVA INCLUIDO, y el monto máximo total a pagar es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS \_\_\_/100 M.N.) IVA INCLUIDO; los montos anteriores incluyen el 16% (de ser el caso) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los siguientes precios unitarios:

(Descripción de los precios unitarios)

**Si el contrato es plurianual:** (Se debe señalar además el desglose de los recursos por ejercicio fiscal, según corresponda.). La erogación de los recursos para los ejercicios fiscales (señalar ejercicios) estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria para los ejercicios fiscales correspondientes, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de dichos recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

En el presente contrato no se consideran anticipos y el precio es fijo durante la vigencia del mismo, por lo que no se encuentra sujeto a ajuste de precio. (O bien, describir si existen anticipos).

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.** El pago del servicio se realizará (describir exhibiciones y requisitos adicionales que debe presentar en su caso el proveedor), previa validación del Administrador del Contrato.

La fecha de pago no podrá exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir de la entrega del CFDI que cumpla con los requisitos fiscales, según lo estipulado en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, previa prestación del servicio en los términos contratados.

Para iniciar el trámite de pago, el "PROVEEDOR" deberá entregar al Administrador del Contrato, el CFDI de la prestación del servicio, adjuntando en caso de aplicar el comprobante de pago por concepto de penas convencionales a favor de "FITURCA".

El pago se efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el "PROVEEDOR".

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es del \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ al \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ equivalente a \_\_\_ días hábiles.

**QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El "PROVEEDOR" deberá proporcionar el servicio en (señalar lugar), conforme a los plazos y condiciones siguientes: (señalar o bien referenciar al "Anexo Técnico").

**SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato es la persona encargada de la Titularidad de (nombre del área), adscrita a (Área Requiriente) de "FITURCA", y señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Carretera Transpeninsular Km. 4.3 Fracción I Lote 5 Plaza Providencia, Local 209 – 210, Colonia El Tezal, en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México, Código Postal 23454.

El responsable de administrar y vigilar el presente contrato deberá informar por escrito, al "PROVEEDOR" lo siguiente:

1. Oficio de aceptación de la prestación del servicio, y constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de dar inicio a la cancelación de la garantía de cumplimiento.
2. En caso de aplicar: los atrasos e incumplimientos, el cálculo de las penas convencionales y deducciones correspondientes, anexando los documentos probatorios del incumplimiento en que incurra el "PROVEEDOR".
3. Evaluación del "PROVEEDOR", en su caso.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los 5 (cinco) días naturales previos a la firma del presente instrumento, esta se constituirá en favor de "FITURCA" por la cantidad correspondiente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo total del contrato, por un importe en moneda nacional que corresponda al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y tendrá una vigencia hasta la total aceptación por parte del Administrador del Contrato respecto de la prestación del servicio.  
: \_\_\_\_\_ deberá presentar la garantía:

- Mediante póliza de fianza otorgada por institución autorizada por la SHCP.

La garantía será liberada mediante escrito a la Institución emisora ya sea de manera directa o a través de su corresponsal (tratándose de emisoras en el extranjero), el cual deberá señalar de manera expresa, la autorización para su cancelación, en el momento en que el "PROVEEDOR" demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el contrato y a entera satisfacción de "FITURCA".

**OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.** En caso de que el "PROVEEDOR" incurra en algún atraso y/o deficiencia en la prestación del servicio conforme a las condiciones pactadas en el contrato y el anexo técnico, estará sujeto a que "FITURCA" aplique las siguientes penas convencionales, las cuales no deberán exceder el monto máximo de la garantía de cumplimiento presentada, de conformidad con el artículo 64, párrafo primero I de la Ley:

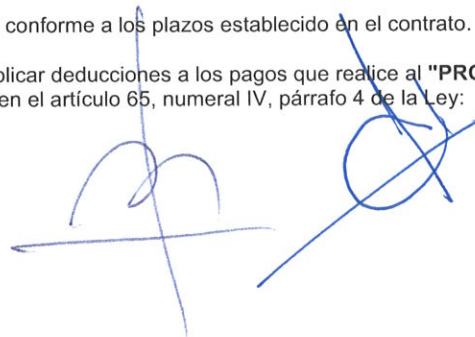
El equivalente al 1% del monto máximo del contrato, en los siguientes supuestos:

- Cuando por causas imputables al "PROVEEDOR", no se hubiera prestado alguno de los servicios o actividades considerados en el Plan de Trabajo al que hace referencia el numeral C.2 del Anexo I.
- Cuando el "PROVEEDOR" de manera unilateral hubiera ejecutado algún servicio o actividad no considerado en el Plan de Trabajo o sin la aprobación de la Dirección de Mercadotecnia de "FITURCA" conforme a los supuestos y términos detallados en el Anexo I.
- Cuando el "PROVEEDOR" a solicitud de "FITURCA", en un plazo no mayor a tres días hábiles, no lleve a cabo la sustitución o relevo de ejecutivos que den servicio a la cuenta, cuando "FITURCA" hubiera identificado omisiones, incumplimientos o deficiencias en la capacidad del personal para prestar los servicios adecuadamente.
- Cuando el "PROVEEDOR" requiera realizar el relevo de algún ejecutivo por cuenta propia, sin informar a la Dirección de Mercadotecnia de "FITURCA" con 5 días hábiles de anticipación.

El equivalente a la tasa de recargos por mora publicada en la Ley de Ingresos de la Federación vigente en el año de ejecución de los servicios expresada de manera diaria (tasa mensual de recargos por mora / 30 días) en los siguientes supuestos:

- Por cada día de retraso en la prestación de los servicios o actividades conforme a los plazos establecidos en el Plan de Trabajo.
- Por cada día de retraso en la remisión de la comprobación conforme a los plazos establecido en el contrato.

**NOVENA.- DEDUCCIONES.** "FITURCA" estará en posibilidad de aplicar deducciones a los pagos que realice al "PROVEEDOR" conforme a las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, numeral IV, párrafo 4 de la Ley:



- Cuando identifique la prestación parcial o deficiente de algún servicio hasta por el costo del mismo en las facturaciones subsecuentes incluyendo las penas convencionales correspondientes que se hubieran determinado conforme al numeral anterior.
- Cuando se apliquen penalizaciones derivadas de cualquiera de los supuestos referidos en el numeral anterior.

En caso de que "FITURCA" no esté en posibilidad de aplicar las deducciones correspondientes, el "PROVEEDOR" deberá realizar el reintegro de los servicios no realizado o realizados deficientemente, así como las penalizaciones respectivas, caso contrario, "FITURCA" estará en posibilidad de solicitar la aplicación de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que se haga sujeto el "PROVEEDOR" de conformidad con lo establecido en la Ley, en las presentes bases, el ANEXO I y el contrato.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "FITURCA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en los siguientes supuestos:

- I. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados;
  - a. Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría General del Estado, y
  - b. Cuando el administrador del contrato justifique mediante dictamen que la continuidad del contrato contraviene los intereses del "FITURCA".
- III. Por declaratoria de emergencia sanitaria por pandemia que altere las circunstancias normales de la ejecución de las obligaciones contraídas y que impliquen o traigan como consecuencia un cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Lo señalado en los numerales anteriores, afectará o suspenderá tanto el pago de los servicios como iguales y honorarios no devengados; quedará sujeto a lo previsto en el artículo 67 fracciones I, II y III de la Ley según sea el caso.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "FITURCA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato que se formalice, en caso de que por causas imputables al "PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, como es el caso de los siguientes supuestos:

- a) Si deja de sostener el precio establecido en su oferta económica;
- b) Si durante la vigencia del contrato, "FITURCA" corrobora que el "PROVEEDOR" proporción información falsa, relacionada con su documentación legal y/o sus ofertas
- c) Si el monto calculado de la pena convencional excede el monto de la garantía de cumplimiento.
- d) Si el "PROVEEDOR" incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato;
- e) Si el "PROVEEDOR" incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas los anexos del contrato correspondiente a la información contenida en el Anexo I, la propuesta técnica y económica
- f) Si no presenta la garantía de cumplimiento de contrato, en los términos establecidos en el apartado VII numeral 7 en el numeral de la presente convocatoria, y
- g) Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato.

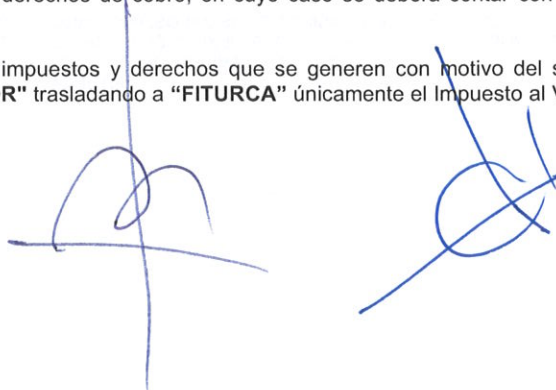
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** "FITURCA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución del contrato por cualquier causa justificada determinando la temporalidad de esta, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

**DÉCIMA TERCERA.- PREVALENCIA.** EL "PROVEEDOR" reconoce que la convocatoria, las bases y sus anexos, el fallo y el contrato, son instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones; las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en las bases y la junta de aclaraciones; en caso de discrepancia prevalecerá lo establecido en estas últimas.

**DÉCIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.** El "PROVEEDOR" no podrá transferir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito por parte de "FITURCA".

**DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que se generen con motivo del servicio objeto del presente contrato, correrán por cuenta del "PROVEEDOR" trasladando a "FITURCA" únicamente el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a la legislación fiscal vigente.



**DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del "PROVEEDOR".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** El "PROVEEDOR" no podrá divulgar ningún tipo de información relacionada con el presente contrato, y tampoco podrá utilizarla en su beneficio o de terceros, sin la previa autorización expresa y por escrito de "FITURCA".

**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** El "PROVEEDOR" será el único patrón de todas las personas que intervendrán bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del presente contrato, por lo cual asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, ya sean civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando al "FITURCA" de cualquiera de ellas, y por ningún motivo se le podrá considerar a éste como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA NOVENA.- INCREMENTOS Y MODIFICACIONES.** "FITURCA" podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, acordar el incremento del contrato mediante modificaciones, siempre que estas no rebasen, en conjunto el 20% del monto máximo establecidos originalmente.

Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones que por ampliación y vigencia, se hagan de los contratos de servicios, cuya prestación se realice de manera continua y reiterada.

Cualquier modificación al presente contrato se establecerá por escrito y por mutuo consentimiento de las partes mediante la formalización de Convenio Modificatorio.

**VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Cuando se presenten situaciones imprevistas por caso fortuito o fuerza mayor, como pueden ser: alerta de enfermedades o epidemias, alerta de viaje y/o seguridad, desastres naturales, conflictos en transportes aéreos, actos civiles o de desorden, situaciones fuera del alcance o que afecten la llegada normal de turistas al destino y que pudieran tener un impacto negativo en la recaudación del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje del Estado de Baja California Sur, "FITURCA" estará en posibilidad de modificar el alcance de los servicios, actividades previstos en el contrato, considerando los costos correspondientes, para lo cual se realizarán las adecuaciones que correspondan al Plan de Trabajo que deberán estar debidamente formalizadas entre las partes

**VIGÉSIMA PRIMERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** "FITURCA" y el "PROVEEDOR" reconocen que en la celebración del presente contrato no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

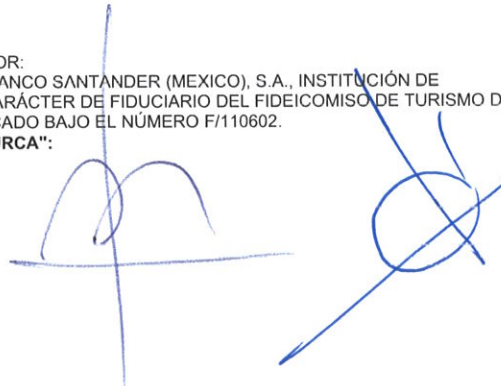
**VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes se harán por escrito en los domicilios señalados en la declaración 2, del presente contrato, y en caso de que alguno cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en los domicilios antes señalados.

**VIGÉSIMA TERCERA.- NO DISCRIMINACIÓN.** En la ejecución del objeto del presente contrato, el "PROVEEDOR" deberá evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y deberá cumplir con las disposiciones laborales de equidad y género que le correspondan de conformidad con la legislación aplicable.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.** Las partes se obligan para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, a someterse a la jurisdicción y competencia del C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial competente en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México por lo anterior, las partes expresamente renuncian al fuero que por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualesquiera otras causas, pudiera corresponderles.

El presente contrato, una vez que fue leído, explicado y entendido por las partes y encontrándose conformes con su contenido y alcances jurídicos, lo firman por cuadruplicado, al calce y al margen para constancia, en presencia de los testigos, en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México el \_\_\_\_\_.

POR:  
FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS, POR BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE  
BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS  
F/2110602-0, TAMBIEN IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO F/110602.  
"FITURCA":



**ARQ. RODRIGO ESPONDA CASCAJARES**  
Director General del Fideicomiso de Turismo de Los Cabos  
F/110602

**LIC. MAURICIO DE JESÚS PÉREZ SALICRUP**  
Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso de Turismo de Los Cabos  
F/110602

Por  
EL "PROVEEDOR"

REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA FÍSICA


TESTIGOS:

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE DEL CONTRATO NÚMERO \_\_\_\_\_ LA CUAL FORMA PARTE DEL MISMO.

Rúbricas:

**FITURCA**

**Cabo San Lucas, Baja California Sur, México, a los 10 días del mes de junio de 2024.**



**ARQ. RODRIGO ESPONDA CASCAJARES**  
Director General del  
Fideicomiso de Turismo de Los Cabos  
F/110602



**LIC. MAURICIO DE JESÚS PÉREZ SALICRUP**  
Secretario del Comité Técnico del  
Fideicomiso de Turismo de Los Cabos  
F/110602